

RADICACION 08001418900720190071500
DEMANDANTE : AQUATRECE COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO : LILIANA JANETH MARIN ARANGO

Señora Juez a su despacho el proceso EJECUTIVO No. 08001418900720190071500 en el cual la parte demandante solicita seguir adelante la ejecución su memorial del 19 Noviembre de 2020 Sírvase Ud. resolver.
Barranquilla DICIEMBRE 2 DE 2020

MERCEDES EVELIN MERCADO ÁVILA– Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA
ACUERDO PCSJ 11256 Abril 12 de 2019
Antes : JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL
CALLE 40 # 44-80 PISO 4º EDIFICIO CENTRO CIVICO – TELE- FAX 3885005.ext 1074
: Correo electrónico: j07prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co Twitter: JUZ07bq

JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.
Barranquilla, DICIEMBRE DOS DE DOS MIL VEINTE (02/12/2020)

Visto el anterior informe y revisado el expediente, se advierte al examinar el Aviso de notificación enviada, que la misma fue devuelta por la empresa de correo, no cumpliendo así con lo establecido en art. 292 del C.G.P., que señala que debe existir constancia de haber sido recibido.

De otro lado, revisado el expediente, no reposa en el mismo la constancia de notificación personal enviada a la parte demandada.

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: No acceder a la petición de seguir adelante con la ejecución, por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VANESSA CALIXTO VILLANUEVA
JUEZA

J

Firmado Por:

RADICACION 08001418900720190071500
DEMANDANTE : AQUATRECE COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO : LILIANA JANETH MARIN ARANGO

VANESSA CAROLINA CALIXTO VILLANUEVA

JUEZ

JUZGADO 007 PEQUEÑAS CAUSAS

JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1616ce08e0116d09fabe3c4a7eec5f4939f77e2d34ef03a0050b450ec5bae1ce

Documento generado en 02/12/2020 04:29:51 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>